EVALUACIÓN REQUISITOS PONDERABLES

Riohacha, La Guajira
Cinco (5) de diciembre de 2024

Señora,
Linda De Jesús Tromp Villarreal

Asunto: Evaluación Requisitos Ponderables Proceso de Contratación de Selección por Concurso de Méritos Abierto CM-GJR-0002-2024.

Con toda atención nos dirigimos a la Sra. Linda De Jesús Tromp Villarreal, en su calidad de delegataria del gasto, con el propósito de presentar la evaluación de requisitos ponderables en el marco del proceso relacionado en el asunto, así:

FECHA DE CIERRE: cuatro (4) de diciembre de 2024, a las 18:00 horas.

1. **OFERENTE:** Logísticas y Suministros Celeste S. A. S.
 NIT No.: 901.429.232-3.
 REPRESENTANTE LEGAL: Adriana Camila Álvarez Tamara.
 C. C. No. 1.065.845.608 expedida en Valledupar.

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
TÉCNICO – HASTA 50 PUNTOS		
Criterio experiencia adicional del proponente (hasta 20 puntos).	Contratos adicionales que tengan por objeto contractual: estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulico, sanitario, hídrico, mecánico, eléctrico, electrónico, geológicos, etc.	0 puntos[1]
Criterio formación académica adicional equipo de trabajo (hasta 50 puntos).	Título adicional de posgrado para el director de obra acústica, en producción musical, de audio, diseño sonoro o afines.	0 puntos[2]

[1] El proponente no acredita contratos adicionales que tengan por objeto contractual: estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulico, sanitario, hídrico, mecánico, eléctrico, electrónico, geológicos, etc.

[2] El proponente no acredita título adicional de posgrado para el director de obra acústica, en producción musical, de audio, diseño sonoro o afines.

Criterio experiencia específica adicional equipo de trabajo (hasta 18,5 puntos).	Experiencia adicional (dirección de obra acústica en contratos de construcción y/o adecuación o con empresas del sector) para el director de obra acústica, mayor igual a tres (3), dos (2) o un (1) año(s).	0 puntos[3]
Criterio incentivo a la industria nacional (10 puntos).	El proponente que ofrezca el cien por ciento (100 %) de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o servicios originarios de países con lo que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad.	10 puntos[4]
Criterios trabajadores con discapacidad (1 puntos).	Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, diligenciando el "GOR-F-012 V03 FORMATO No. 21 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CM-GJR-0002-2024".	0 puntos[5]
Criterio emprendimientos y empresa de mujeres (0,25 puntos).	Los supuestos del artículo 2.1.2.4.2.14. del del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 y adjunten diligenciado el "GOR-F-012 V03 FORMATO No. 22 ACREDITACIÓN	0,25 puntos[6]

[3] El proponente no acredita experiencia adicional (dirección de obra acústica en contratos de construcción y/o adecuación o con empresas del sector) para el director de obra acústica.

[4] El proponente ofrece el cien por ciento (100 %) de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o servicios originarios de países con lo que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad, mediante el "GCCON-F-043 V02 FORMATO No. 1 ORIGEN DE LOS SERVICIOS EXTRANJEROS CM-GJR-0001-2024".

[5] El proponente no acredita vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, mediante el "GOR-F-012 V03 FORMATO No. 21 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CM-GJR-0001-2024".

[6] El proponente acredita los supuestos del artículo 2.1.2.4.2.14. del del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 y adjunta diligenciado el "GOR-F-012 V03 FORMATO No. 22 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CM-GJR-0001-2024".

	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CM-GJR-0002-2024".	
Criterio Mipymes (0,25 puntos).	Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.	0,25 puntos[7]
TOTAL	**10,5**	

TOTAL: 10,5 puntos.

FIRMA COMITÉ EVALUADOR REQUISITOS PONDERABLES

Firmado digitalmente por José Manuel Bermúdez Diez

JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ DIEZ
C. C. No. 1.118.864.006 de Riohacha
Evaluador Técnico

Firmado digitalmente por José Carlos Mejía Curiel

JOSÉ CARLOS MEJÍA CURIEL
C. C. 1.118.834.524 de Riohacha
Evaluador Técnico

Proyectó: Comité Evaluador (Técnico).

[7] El proponente acredita los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.